



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Referencia:	2018/244V
Procedimiento:	ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Sesión:	ORDINARIA
Fecha:	26 DE OCTUBRE DE 2018
Número:	42/2018
Secretaría General y Organización	

Presidencia	D. Armando José Esteve López
Concejales G.M. U.P.y D.	D. ^a Caridad Crespo Torres D. Francisco Javier Cantos López
Concejales G.M. P.P.	D. José Rafael Sáez Sánchez D. Francisco Sepulcre Segura
Miembros que no asisten	
Sr. Secretario	D. Fernando Miguel Marqués Bebia
Sr. Interventor	D. José Antonio Lledó Palomares

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las 09,20 horas del día 26 de octubre de 2018, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Armando José Esteve López, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto el Secretario de la Corporación, D. Fernando Miguel Marqués Bebia.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituida la Junta de Gobierno Local y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el **Orden del Día** que acompañaba a la convocatoria de la sesión, y que se transcribe a continuación:

1. **Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión celebrada el 11 de octubre de 2018.**
 2. **Personal**
 - **Régimen retributivo de la situación de incapacidad temporal del personal al servicio del Ayuntamiento de Novelda.**
- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**
1. **Expediente de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la contratación del servicio de “mantenimiento del software de gestión del ayuntamiento de Novelda”.– adjudicación**

El Secretario advierte a los Concejales asistentes de la J.G.L., que deberán abstenerse de participar en los asuntos en que pudieran incurrir en incompatibilidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.)

PRIMERO: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 11 OCTUBRE DE 2018.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión celebrada el 26 de octubre de 2018.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

No presentándose observación alguna, la misma se considera **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes.

SEGUNDO: PERSONAL

RECONOCIMIENTO DE COMPLEMENTOS EN SUPUESTOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL

Vista la propuesta emitida por la Concejala de Personal de fecha 16 de octubre de 2018, en la que se expone lo siguiente:

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de octubre de 2012, se establecieron complementos en supuestos de incapacidad temporal para los empleados municipales al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

El acuerdo que tomó el Ayuntamiento tuvo como modelo lo adoptado por el Consell de la Generalitat Valenciana para su personal mediante Decreto-Ley 6/2012, de 28 de septiembre, en el que se modificaban los supuestos en los que se complementaban hasta el 100% las retribuciones del personal en caso de incapacidad temporal mediante Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.

Respetando los límites que fijaba el artículo 9 del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, y siguiendo lo establecido en el Decreto-Ley 6/2012, de 28 de septiembre del Consell de la Generalitat Valenciana modificado por Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento adoptó Acuerdo de 24 de julio de 2015 por el que se modificaban los supuestos establecidos en el Acuerdo de 5 de octubre de 2012.

El 3 de julio con la entrada en vigor de la Ley 6/2018 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y en concreto con su disposición adicional quincuagésima cuarta se habilita a las Administraciones Públicas para determinar, previa negociación colectiva, las retribuciones a percibir por el personal a su servicio o al de los organismos y entidades públicas dependientes, en situación de incapacidad temporal y en el caso del personal funcionario al que se le haya expedido licencia por enfermedad.

En virtud de tal Disposición, el 30 de julio de 2018 se publica en el BOE el Real Decreto 956/2018, de 27 de julio, por el que se publica el Acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado el 23 de julio de 2018, en relación al régimen retributivo de la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de la Administración General del Estado y Organismos o Entidades Públicas dependientes.

El referido Acuerdo se lleva a Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Novelda, en fecha 14 de septiembre de 2018, siendo ratificado por unanimidad de los presentes.

Con fecha 11 de octubre de 2018, se emite informe favorable por parte del Técnico de Recursos Humanos de este Ayuntamiento.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- Dejar sin efecto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 5 de octubre de 2012, relativo a los complementos en supuestos de incapacidad temporal.

SEGUNDO.- Acordar, en base a la habilitación establecida por la Disp. Ad. 54ª de la LPGE para el 2018, visto el RD. 956/2018, que el complemento retributivo desde el primer día en situación de incapacidad temporal o licencia por enfermedad, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance el cien por cien de sus retribuciones ordinarias del mes de inicio de su incapacidad temporal.

TERCERO.- Acordar, en base a la habilitación establecida por la Disp. Ad. 54ª de la LPGE para el 2018, visto el RD. 956/2018, que las retribuciones a percibir durante el periodo que no comprenda la aplicación del subsidio por incapacidad temporal previsto en dicho Régimen sean del cien por cien de las retribuciones, básicas y complementarias, correspondientes a sus retribuciones ordinarias del mes de inicio de la incapacidad temporal.

CUARTO.- Acordar, en base a la habilitación establecida por la Disp. Ad. 54ª de la LPGE para el 2018, visto el RD. 956/2018, que el complemento de productividad, incentivos al rendimiento u otros conceptos retributivos de naturaleza análoga se regirán por las reglas y criterios de aplicación que estén establecidos para cada uno de ellos, sin que resulte de aplicación lo establecido en los puntos anteriores.

QUINTO.- Acordar que todos los complementos aquí propuestos se apliquen a los procesos de incapacidad que se inicien desde el 1 de noviembre de 2018.

SEXTO.- Ordenar al departamento de personal, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional 54.4 de la Ley de P.G.E. 6/18, el diseño del Plan de Control de absentismo y su difusión pública semestral a través del Portal de Transparencia que habrá de contener los datos del absentismo clasificados por su causa, desde el 1 de noviembre de 2018.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, y previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno Local acordó tratar los siguientes asuntos:

PRIMERO URGENTE: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “MANTENIMIENTO DEL SOFTWARE DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA”.- ADJUDICACIÓN

Visto el expediente de contratación tramitado mediante Procedimiento Negociado sin Publicidad convocado para la contratación del Servicio de “Mantenimiento del Software de Gestión del Ayuntamiento de Novelda”, cuyos pliegos de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas se aprobaron por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de junio de 2018, con un tipo máximo de licitación por importe de 35.695,00 €, I.V.A. incluido.

Resultando que se ha presentado la siguiente oferta, ya que el procedimiento de selección ha sido aprobado de conformidad con lo establecido en artículos 116.4 y 168 de la LCSP 2017, según consta en las Actas de Apertura de los sobres A) y B) de fechas 23 y 27 de julio de 2018:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

1. D. en representación de T-Systems ITC Iberia, S.A.U., por el precio de 35.180,68 € I.V.A. incluido.

Resultando que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de septiembre de 2018, de conformidad con la valoración efectuada por la Mesa de Contratación, acordó clasificar a la única oferta presentada por D., en representación de T-Systems ITC Ibería, S.A.U., por el precio de 35.180,68 € I.V.A. incluido

Resultando que el interesado ha presentado toda la documentación solicitada en el Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares y ha ingresado la garantía definitiva del contrato por importe de 2.907,49 euros.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Adjudicar el Procedimiento Negociado sin Publicidad para la ejecución del Servicio de "Mantenimiento del Software de Gestión del Ayuntamiento de Novelda" a D., en representación de "T-Systems ITC Iberia, S.A.U.", por el precio de TREINTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA CON SESENTA Y OCHO EUROS (35.180,68 €), IVA incluido que asciende a la cantidad de 6.105,74 Euros.

SEGUNDO: Requerir al contratista para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al recibo de la notificación de este acuerdo, se persone en esta Casa Consistorial para la formalización del contrato.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante del órgano de contratación "<http://www.ayto-novelda.es>", a los efectos establecidos en el TRLCSP.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo al director del contrato,

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las 9'45 horas, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y del Secretario que certifica.

El Alcalde

El Secretario

Armando José Esteve López

Fernando Miguel Marqués Bebia